



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: PM/282/2020
Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 22 de mayo de 2020

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
PRESENTE.

El que suscribe, ciudadano Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente el Punto de Acuerdo con número PM/PA/15/2020, de fecha 22 de mayo de 2020.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Cabildo a celebrarse.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.c.p. Expediente y minutarío.
DCRA/OGJ

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL



No. Acuerdo: PM/PA/15/2020

Oaxaca de Juárez, Oax; a 22 de mayo del 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, promoviendo bajo mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito someter el presente Punto de Acuerdo, causado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, estableciendo a su vez las bases legales que le regulan.

Una de esas bases legales del municipio libre, es la inherente al reconocimiento de un Gobierno Municipal el cual se ejerce mediante un Ayuntamiento, cuyo objetivo principal es atender las necesidades sociales de sus habitantes, gozando de autonomía plena para gobernar y administrar asuntos propios.

SEGUNDO. Es competencia exclusiva de los Municipios, ejercer las funciones y servicios públicos referentes a mercados y centrales de abasto, encomienda constitucional otorgada bajo el reconocimiento de un orden de gobierno en el artículo 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, dejando a la Ley establecer las bases y modalidades para definir la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



CUARTO. La Ley Estatal de Salud en el artículo 160, define la competencia del Gobierno del Estado y los municipios, para ejercer el control sanitario del transporte estatal y municipal, mercados y centros de abasto y demás materias que determine la Ley y otras disposiciones legales aplicables como autoridades sanitarias locales, por ello es trascendental el rol que tienen para la aplicación de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General, al constituirse como primer orden de gobierno cercano a la sociedad.

QUINTO. El COVID-19, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y vida del ser humano, debido a su alto índice de propagación por contacto con personas infectadas, de ahí la importancia de ejecutar mecanismos que procuren la seguridad en la salud de los habitantes mediante medidas de higiene, suspensión de actos masivos o de actividades no esenciales, así como la instalación de filtros sanitarios que promuevan la reducción de movilidad y a su vez hagan repetitivo el mensaje de confinamiento voluntario.

SEXTO. Conforme al Reporte Diario proporcionado por los Servicios de Salud de Oaxaca, el 22 de mayo de 2020, Oaxaca de Juárez presentó 227 casos positivos de COVID-19, un aumento de 156 casos a los 71 confirmados el 17 de mayo del presente, es decir, en tan solo 5 días casi se ha duplicado la cantidad de personas portadoras de la enfermedad, hecho que obliga a emprender acciones más enérgicas para privilegiar la vida.

SÉPTIMO. En mesas de trabajo y coordinación institucional con el Gobierno del Estado, se lograron establecer las bases generales para la aplicación de la Orden General de Operaciones "**FILTROS DE CONTENCIÓN COVID-19**", la cual consiste en accionar directrices que permitan a los Servicios de Salud de Oaxaca, Coordinación Estatal y Municipal de Protección Civil, Honorable Cuerpo de Bomberos, Policía Estatal, Policía Vial Estatal y Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio de Oaxaca de Juárez, aplicar filtros de contención sanitaria permanentes en 17 puntos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Zonas Conurbadas, mediante la comprobación física de las condiciones generales de salud de los pasajeros, midiendo la temperatura y verificando el uso correcto del cubrebocas.

Aquellos que presenten temperaturas mayores a los 38°, serán canalizados inmediatamente a los Servicios de Salud de Oaxaca para que se determine lo procedente y, aquellos que no cumplan con el uso del cubrebocas, se les exhortará y dará recomendaciones sanitarias generales.



Estos filtros se instalarán en los siguientes puntos: La Joya; Puente de San Jacinto Amilpas; Crucero de Plaza Bella; Crucero del Tecnológico; Puente la Ex-Garita; Puente San Antonio de la Cal; Avenida Ferrocarril; Camino Nacional; Columpio de Ixcotel; avenida Central esquina Periférico; Puente Guadalupe Victoria; Puente Valerio Trujano; Puente California; Puente Bicentenario; Riveras del Atoyac esquina Periférico; Periférico esquina 20 de noviembre, así como Periférico esquina Nuño del Mercado.

OCTAVO. Como Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, en apego a las atribuciones conferidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta inherente la alta responsabilidad en la toma de decisiones, máxime en estos tiempos de emergencia sanitaria, por ello, la constitución de los "**FILTROS DE CONTENCIÓN COVID-19**" con el apoyo de los tres niveles de gobierno, reflejan el compromiso hacia la ciudadanía y su protección, de tal forma que, si el máximo Órgano de Gobierno Municipal respalda dichas acciones, generamos fortaleza y certeza jurídica.

NOVENO. Con fecha 23 de marzo de 2020, se aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo, el Punto de Acuerdo PM/PA/06/2020, el cual establece entre otras disposiciones en materia sanitaria, instruir a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, para que a través de la Subdirección de Proximidad Social, se ordene las acciones necesarias para que el personal operativo invite a la ciudadanía a abandonar plazas públicas, parques y jardines y que se dirijan a sus hogares en prevención al posible peligro de contagio, sin afectar de ninguna manera el libre tránsito de las personas, por ello, la constitución de los filtros de contención sanitaria, robustecen los trabajos que desde las primeras fechas de la pandemia mundial generada por el virus SARS-COV2, el Ayuntamiento ha emitido para su control.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, aprueba y respalda las acciones contenidas en la Orden General de Operaciones "**FILTROS DE CONTENCIÓN COVID-19**", que conjuga un esfuerzo colectivo del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para evitar la transmisión de la enfermedad COVID-19, mediante la aplicación de filtros de contención sanitaria permanentes en 17 puntos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Zonas Conurbadas, descritos en el Considerando Séptimo.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Dichos filtros, estarán activos a partir del 23 de mayo y hasta el 08 de junio de 2020, sin menoscabo de ampliar su operatividad durante los tiempos y fechas en que las autoridades competentes consideren.

SEGUNDO. Gírese las atentas instrucciones a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que lleve a cabo la aplicación de las directrices señaladas en la Orden General de Operaciones "FILTROS DE CONTENCIÓN COVID-19".

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL